

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TUMBES**

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TUMBES**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 012- 2026-OCI/0827-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TUMBES
TUMBES, TUMBES, TUMBES**

**“ESTADO SITUACIONAL DEL PUESTO DE SALUD UÑA DE
GATO DE LA MICRO RED ZARUMILLA – DIRECCIÓN
REGIONAL DE SALUD TUMBES, DURANTE LA
EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS
PRECIPITACIONES PLUVIALES ASOCIADAS AL
FENÓMENO EL NIÑO 2026 -2027”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 3 DE SETIEMBRE DE 2026 AL 16 DE SETIEMBRE DE 2026**

TOMO I DE I

TUMBES, 25 DE SETIEMBRE DE 2026

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 012 - 2026-OCI/0827-SOO

“ESTADO SITUACIONAL DEL PUESTO DE SALUD UÑA DE GATO DE LA MICRO RED ZARUMILLA – DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TUMBES, DURANTE LA EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES ASOCIADAS AL FENÓMENO EL NIÑO 2026 -2027”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	2
II. SITUACIONES ADVERSAS	2
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	20
IV. CONCLUSIÓN	20
V. RECOMENDACIÓN	20
APÉNDICES	



Firmado digitalmente por
ROJAS JIMENEZ Miguel Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2026 12:49:50 -05:00

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO **N° 012 - 2026-OCI/0827-SOO**

“ESTADO SITUACIONAL DEL PUESTO DE SALUD UÑA DE GATO DE LA MICRO RED ZARUMILLA – DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TUMBES, DURANTE LA EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES ASOCIADAS AL FENÓMENO EL NIÑO 2026 -2027”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Dirección Regional de Salud de Tumbes, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0827-2026-010 en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. SITUACIONES ADVERSAS



Firmado digitalmente por
ROJAS JIMENEZ Miguel Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2026 12:49:50 -05:00

Antes de señalar las situaciones adversas identificadas es preciso indicar que, el Primer Nivel de Atención en Salud (PNAS), representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema nacional de salud, y constituye el primer elemento de contención de la demanda de salud. Cuenta con establecimientos de baja complejidad como postas y centros de salud con consultorios de atención básica.

Los servicios del PNAS se enfocan en la prevención, promoción y protección específica de la salud con diagnóstico precoz y tratamiento oportuno de enfermedades, para lo cual se realizan actividades esenciales como: vacunación de esquema regular para niños y adultos, control natal, salud sexual reproductiva y nutrición; para garantizar el derecho a la salud de la población, el Minsa y los Gobiernos Regionales, cuentan con redes de servicios de salud que se encuentran constituidos por las postas y centros de salud.

Entre los principales servicios que se brindan en los establecimientos de salud de categoría I-2¹ tenemos aquellos dedicados a la salud familiar y comunitaria, salud ambiental en la comunidad, atención con medicamentos y de parto inminente, nutrición integral, prevención y diagnóstico precoz del cáncer, pruebas rápidas y toma de muestras, así como rehabilitación basada en la comunidad.

Por otro lado; se precisa que mediante Decreto Supremo n.° 124-2026-PCM, publicado el 1 de setiembre de 2026, se declara el Estado de Emergencia por el plazo de sesenta (60) días calendario en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna, **Tumbes**, Ucayali y la Provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales asociadas al Fenómeno El Niño 2026 – 2027, que incluye específicamente para el departamento de **Tumbes** los siguientes distritos de las siguientes provincias:

Cuadro n.° 1
Distritos de las provincias del departamento de Tumbes considerados en el Decreto Supremo n.° 124-2026-PCM publicado el 1 de setiembre de 2026

Departamento	Provincia	Distrito
Tumbes	Contralmirante Villar	Canoas de Punta Sal, Casitas y Zorritos
	Tumbes	Corrales, La Cruz, Pampas de Hospital, San Jacinto, San Juan de la Virgen y Tumbes

¹ Conforme se consigna en la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud" aprobada con Resolución Ministerial N° 546-2011-MINSA de 23 de julio de 2011.

Cuadro n.º 1
Distritos de las provincias del departamento de Tumbes considerados en el Decreto Supremo
n.º 124-2026-PCM publicado el 1 de setiembre de 2026

Departamento	Provincia	Distrito
	Zarumilla	Aguas Verdes, Matapalo, Papayal y Zarumilla

Elaborado por: Comisión de Control

Ahora bien, de la verificación efectuada al estado situacional del Puesto de Salud Uña de Gato de la Micro Red Zarumilla – Dirección Regional de Salud Tumbes, durante la emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales asociadas al fenómeno El Niño 2026 -2027, se han identificado las situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o logro de los objetivos del citado estado situacional, las cuales se exponen a continuación:

1. CONDICIONES INADECUADAS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN EL PUESTO DE SALUD UÑA DE GATO, PARA HACER FRENTE A LA EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES ASOCIADAS AL FENÓMENO EL NIÑO 2026 - 2027, GENERA EL RIESGO DE AFECTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD QUE SE BRINDAN Y LA INTEGRIDAD FÍSICA DEL PERSONAL ASISTENCIAL.

El 3 de setiembre de 2026, la Comisión Control se apersonó al Puesto de Salud Uña de Gato, ubicado en el distrito de Papayal, provincia de Zarumilla y departamento de Tumbes, con la finalidad de recopilar información respecto al estado situacional del citado puesto de salud durante la emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales asociadas al fenómeno El Niño 2026 -2027.

Al respecto, la Comisión de Control a través del **FORMATO N° 01: ESTADO SITUACIONAL DE LOS PUESTOS DE SALUD DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TUMBES, DURANTE LA EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES ASOCIADAS AL FENÓMENO EL NIÑO 2026 - 2027** de 3 de setiembre de 2026², en adelante “FORMATO N° 01”, dejó constancia de las respuestas otorgadas por el jefe del Puesto de Salud, en relación al estado situacional del puesto³ visitado, y de la inspección física realizada; advirtiendo lo siguiente:

A) EN RELACIÓN A LA INFRAESTRUCTURA

i. Área de Admisión

De la Inspección física realizada al área de admisión del Puesto de Salud Uña de Gato, la Comisión de Control constató que: i) existe desprendimiento de pintura en el techo; al respecto, el jefe del referido puesto manifestó que se debe a la filtración de agua de lluvias; sobre el particular, la Comisión de Control adjuntó una fotografía consignada en el “FORMATO N° 01” de 3 de setiembre de 2026⁴ que evidencia el hecho identificado, conforme se muestra a continuación:

² Suscrito por el jefe del Puesto de Salud; así como por el representante de la Comisión de Control.

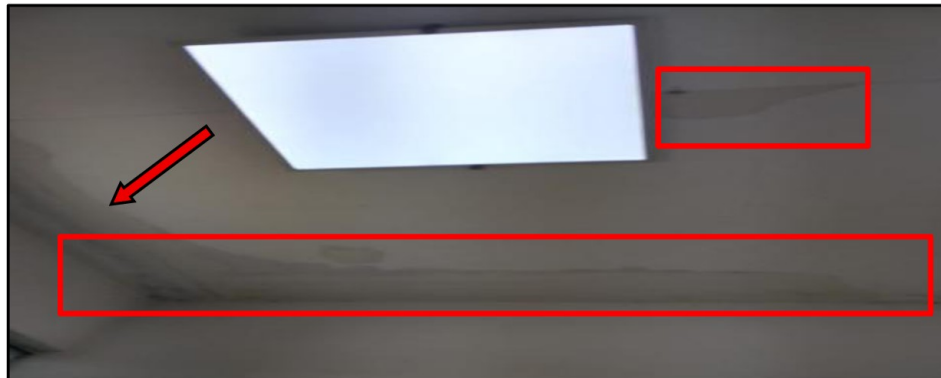
³ Situación que ha sido constatada por la Comisión de Control (en cada una de las áreas inspeccionadas).

⁴ Suscrito por el señor Celestino Cruz López, jefe del Puesto de Salud Uña de Gato; así como Miguel Ángel Rojas Jimenez en representación de la Comisión de Control.



Fotografía n.º 1

Desprendimiento de pintura en el techo del área de admisión por filtraciones de agua de lluvia



Fuente: Panel fotográfico adjunto al "FORMATO N° 01" de 3 de setiembre de 2026 (Puesto de Salud Uña de Gato).
Elaborado por: Comisión de Control.

ii. Área de Cadena de Frio

De la Inspección física realizada a esta área del Puesto de Salud Uña de Gato, la Comisión de Control constató que: i) existe desprendimiento de pintura en una de las paredes; al respecto, el jefe del referido puesto de salud manifestó que se debe a la filtración de agua de lluvias; sobre el particular, la Comisión de Control adjuntó fotografías consignadas en el "FORMATO N° 01" de 3 de setiembre de 2026⁵ que evidencia el hecho identificado, conforme se muestra a continuación:

Fotografías n.ºs 2 y 3

Pared de Cadena de Frio presenta desprendimiento de pintura a causa de agua de lluvias



Fuente: Panel fotográfico adjunto al "FORMATO N° 01" de 3 de setiembre de 2026 (Puesto de Salud Uña de Gato).
Elaborado por: Comisión de Control.

iii. Área de Obstetricia

En la Inspección física realizada a esta área del Puesto de Salud Uña de Gato, la Comisión de Control constató que: i) el techo del servicio higiénico presenta desprendimiento de pintura y moho comprometiendo además la luminaria existente; al respecto, el jefe del referido puesto de salud manifestó que se debe a la filtración de agua de lluvias; asimismo, se constató que ii) un fluorescente de esta área se encuentra desprendido de su base; sobre el particular, la Comisión de Control adjuntó fotografías consignadas en el "FORMATO N° 01" de 3 de setiembre de 2026⁶ que evidencia los hechos identificados, conforme se muestra a continuación:

⁵ Suscrito por el señor Celestino Cruz López, jefe del Puesto de Salud Uña de Gato; así como Miguel Ángel Rojas Jimenez en representación de la Comisión de Control.

⁶ Suscrito por el señor Celestino Cruz López, jefe del Puesto de Salud Uña de Gato; así como Miguel Ángel Rojas Jimenez en representación de la Comisión de Control.

Fotografías n.ºs 4 y 5

Techo del servicio higiénico presenta desprendimiento de pintura y moho, comprometiendo la luminaria existente; y fluorescente de esta área se encuentra desprendido de su base



Fuente: Panel fotográfico adjunto al "FORMATO N° 01" de 3 de setiembre de 2026 (Puesto de Salud Uña de Gato).

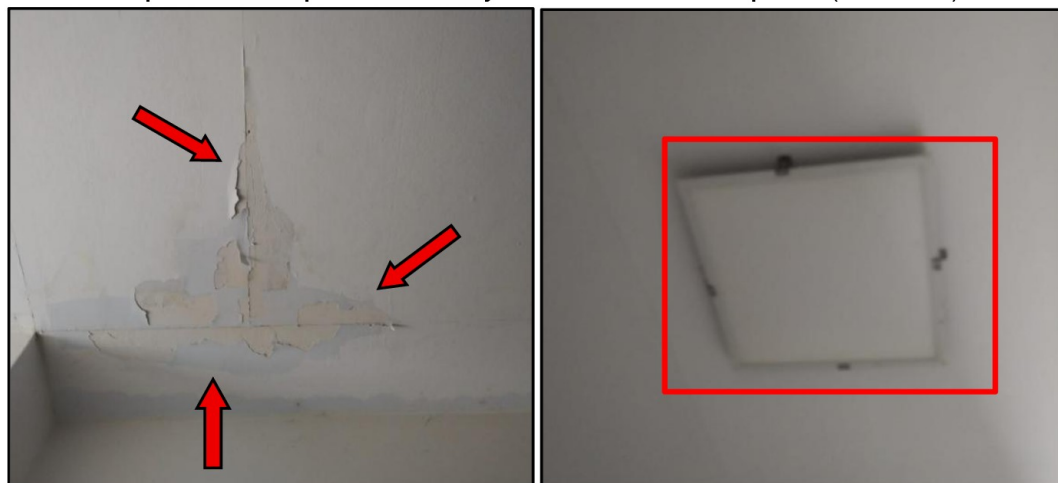
Elaborado por: Comisión de Control.

iv. Área de Digitación

De la Inspección física realizada a esta área del Puesto de Salud Uña de Gato, la Comisión de Control constató que: i) existe desprendimiento de pintura en el techo; al respecto, el jefe del referido puesto de salud manifestó que se debe a la filtración de agua de lluvias; asimismo, se constató que: ii) la luminaria se encuentra inoperativa (al momento de presionar el interruptor no enciende); sobre el particular, la Comisión de Control adjuntó fotografías consignadas en el "FORMATO N° 01" de 3 de setiembre de 2026⁷ que evidencia el hecho identificado, conforme se muestra a continuación:

Fotografías n.ºs 6 y 7

Desprendimiento de pintura en el techo y luminaria se encuentra inoperativa (no enciende)



Fuente: Panel fotográfico adjunto al "FORMATO N° 01" de 3 de setiembre de 2026 (Puesto de Salud Uña de Gato).

Elaborado por: Comisión de Control.

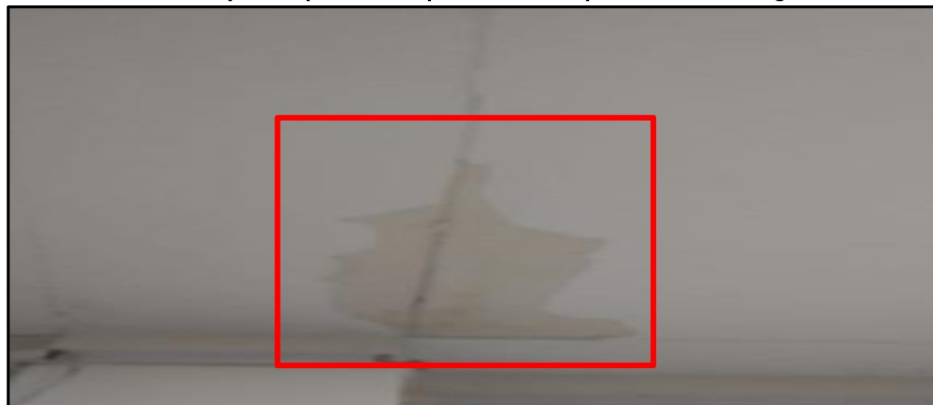
⁷ Suscrito por el señor Celestino Cruz López, jefe del Puesto de Salud Uña de Gato; así como Miguel Ángel Rojas Jimenez en representación de la Comisión de Control.

v. Área de Jefatura

De la Inspección física realizada a esta área del Puesto de Salud Uña de Gato, la Comisión de Control constató que: i) existe desprendimiento de pintura en el techo; al respecto, el jefe del referido puesto de salud manifestó que se debe a la filtración de agua de lluvias; sobre el particular, la Comisión de Control adjuntó una fotografía consignada en el "FORMATO N° 01" de 3 de setiembre de 2026⁸ que evidencia el hecho identificado, conforme se muestra a continuación:

Fotografía n.° 8

Techo de área de jefatura presenta desprendimiento de pintura a causa de agua de lluvias



Fuente: Panel fotográfico adjunto al "FORMATO N° 01" de 3 de setiembre de 2026 (Puesto de Salud Uña de Gato).
Elaborado por: Comisión de Control.

vi. Servicio higiénico del área de farmacia

De la Inspección física realizada a esta área del Puesto de Salud Uña de Gato, la Comisión de Control constató que: i) techo presenta evidencia de filtración de agua; al respecto, el jefe del referido puesto de salud manifestó que se esto se presenta cuando existen lluvias; sobre el particular, la Comisión de Control adjuntó una fotografía consignada en el "FORMATO N° 01" de 3 de setiembre de 2026⁹ que evidencia el hecho identificado, conforme se muestra a continuación:

Fotografía n.° 9

Techo de servicio higiénico del área de farmacia presenta evidencia de filtración de agua



Fuente: Panel fotográfico adjunto al "FORMATO N° 01" de 3 de setiembre de 2026 (Puesto de Salud Uña de Gato).
Elaborado por: Comisión de Control.

⁸ Suscrito por el señor Celestino Cruz López, jefe del Puesto de Salud Uña de Gato; así como Miguel Ángel Rojas Jimenez en representación de la Comisión de Control.

⁹ Suscrito por el señor Celestino Cruz López, jefe del Puesto de Salud Uña de Gato; así como Miguel Ángel Rojas Jimenez en representación de la Comisión de Control.

B) EN RELACIÓN AL EQUIPAMIENTO

i. En relación al servicio de limpieza y vigilancia del Puesto de Salud Uña de Gato

Mediante el “FORMATO N° 01” de 3 de setiembre de 2026¹⁰, en la sección “COMENTARIOS U OBSERVACIONES DEL AUDITOR”, y de la inspección física se ha dejado constancia de lo manifestado por el jefe del Puesto de Salud, en relación a que **no se cuenta con personal de limpieza y que se requiere de personal de seguridad (vigilante)**, la referida situación se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 1

Manifestación del jefe del Puesto de Salud Uña de Gato en relación al servicio de limpieza y de vigilancia

COMENTARIOS U OBSERVACIONES DEL AUDITOR
- SS-HH del área obstétrica Tíen Añtaciones
- No cuentan con personal limpieza. -
- El jefe del Puesto de Salud manifestó que se requiere de personal de seguridad (vigilante).

Fuente: “FORMATO N° 01” de 3 de setiembre de 2026 (Puesto de Salud Uña de Gato).

Elaborado por: Comisión de Control.

La situación descrita se rige por la normativa siguiente:

- **Ley N° 26842, Ley General de Salud, publicada el 20 de julio de 1997, y modificatorias que señala:**

“(…)

Título Preliminar

“(…)

VI. Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

“(…)

CAPÍTULO II

DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO

Artículo 37°.- Los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos.

“(…)”.

- **Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 013-2006-SA, publicado en el diario oficial El Peruano el 25 de junio de 2006, que establece:**

“(…)”

Artículo 12. – Condiciones de conservación, higiene y funcionamiento

La planta física, las instalaciones y el equipamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben mantenerse en buenas condiciones de conservación, higiene y funcionamiento, de acuerdo a la norma técnica correspondiente.

“(…)”

Artículo 29.- Requisitos para planta física del establecimiento

La planta física de los establecimientos de salud, sin perjuicio de las condiciones específicas que para cada caso en particular se establezca, debe cumplir con los siguientes requisitos:

¹⁰ Suscrito por el señor Celestino Cruz López, jefe del Puesto de Salud Uña de Gato; así como Miguel Ángel Rojas Jimenez en representación de la Comisión de Control.



(...)

b) Áreas y ambientes acordes con el tipo de establecimiento, según lo dispuesto en el presente Reglamento y normas sanitarias conexas;

c) Instalaciones sanitarias, eléctricas, de comunicaciones y otras especiales, en condiciones operativas, que correspondan al tipo de establecimiento y a la modalidad de servicios que presta;

(...)

f) Condiciones de seguridad para los usuarios y el personal que acuden al establecimiento;

(...)

i) Cielos rasos, paredes o muros impermeables, resistentes a factores ambientales, cubiertos con material lavable de fácil limpieza que posibilite el cumplimiento de las condiciones de asepsia; y,

(...)

Artículo 32.- Utilización y mantenimiento de los equipos médicos

El mobiliario, utensilios y menaje utilizados para la atención de salud deben mantenerse operativos y en buen estado de conservación y limpieza.

Artículo 33.- Iluminación y ventilación

Los establecimientos de salud deben contar con iluminación y ventilación naturales preferiblemente. Cuando ello no sea posible se contará con iluminación y/o ventilación artificiales garantizando ésta última una temperatura, humedad relativa y frecuencia de renovación de aire ajustadas a las necesidades de cada área.

(...)"

- **Norma Técnica de Salud n.º 113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del primer nivel de atención", aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 045-2015/MINSA publicada el 30 de enero de 2015, y modificatorias que señala:**

"(...)

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

6.2 DE LA INFRAESTRUCTURA

6.2.1.3 Funcionalidad

- Los establecimientos de salud deben ser diseñados y contruidos con los elementos necesarios para lograr un ambiente confortable, de acuerdo a la función, mobiliario, equipo, condiciones climáticas de la región, materiales y distribución adecuados para su adaptación al medio ambiente.
- Todos los ambientes deben proporcionar comodidad y seguridad al paciente.

6.2.1.9 De los techos y Cubiertas

(...)

- En localidades donde se presentan lluvias constantemente, se debe considerar la magnitud de la precipitación pluvial para efecto del diseño de los techos y cubiertas. Asimismo se debe tener en cuenta los microclimas existentes en cada región a fin de proponer un sistema de evacuación pluvial y canalización correspondiente. (...)
- La cobertura final de los diferentes tipos de techos de los establecimientos de salud debe garantizar la impermeabilidad y protección a la estructura.

(...)"

- **Documento Técnico: Lineamientos para la elaboración del Plan multianual de mantenimiento de la infraestructura y del equipamiento de los establecimientos de salud, aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 533-2016/MINSA publicado el 30 de julio de 2016, que señala:**

"(...)

5.2 Lineamientos para la Gestión del Mantenimiento de la Infraestructura y Equipamiento en los establecimientos de salud.

(...)

- Asegurar que la infraestructura y los equipos estén en óptimas condiciones para la atención de los pacientes garantizando la calidad y seguridad, minimizando los riesgos en la prestación del servicio de la salud

(...)"



Firmado digitalmente por
ROJAS JIMENEZ Miguel Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2026 12:49:50 -05:00

- **Manual de Buenas Prácticas de Oficinas Farmacéuticas, aprobado mediante Resolución Ministerial N.º 554-2022/MINSA, de 26 de julio de 2022, y modificatorias que establece:**

(...)

VII. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

7.4. INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO

(...)

7.4.1 Se debe contar con la infraestructura, mobiliario, equipamiento, materiales e instrumentos que garanticen la conservación, almacenamiento y mantenimiento adecuado de las condiciones del producto y/o dispositivo aprobadas en su Registro Sanitario o Notificación Sanitaria Obligatoria, preservando su calidad y funcionalidad.

(...)

(...)

7.4.13. Las oficinas farmacéuticas y farmacias de los establecimientos de salud deben disponer al menos de los siguientes recursos:

(...)

b) Termohigrómetro(s) calibrados

c) Extintores con carga vigente.

(...)

7.5. DE LAS BUENAS PRÁCTICAS

7.5.1 BUENAS PRÁCTICAS DE ALMACENAMIENTO

7.5.1.1 El diseño y equipamiento del área de almacenamiento debe estar de acuerdo con:

(...)

c) Condiciones de almacenamiento requeridas por los productos y/o dispositivos: Temperatura, luz, y humedad.

(...)

7.5.1.3 Los productos y/o dispositivos deben ser colocados sobre tarimas o parihuelas, estantes, racks u otros, nunca directamente sobre el piso, y deben estar ubicados a una distancia las paredes y techos que permita la limpieza y ventilación. Los extintores contra de incendios deben contar con carga vigente y deben estar ubicados en un lugar visible y de fácil acceso.

(...)"

La situación antes descrita genera el riesgo de afectar la prestación del servicio de salud que se brinda en el Puesto de Salud Uña de Gato, así como la integridad física de pacientes, personal de salud, bienes, equipos y documentación.

2. AMBIENTE DE FARMACIA DEL PUESTO DE SALUD UÑA DE GATO REGISTRA UNA TEMPERATURA DE (30.9°C), LA CUAL ES SUPERIOR A LA RECOMENDADA (30°C) POR LOS FABRICANTES DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS QUE SE ALMACENAN, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR LA CONSERVACIÓN, CALIDAD, EFICACIA Y SEGURIDAD DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS

El 3 de setiembre de 2026, la Comisión de Control, se apersonó al Puesto de Salud Uña de Gato, ubicado en el distrito de Papayal, provincia de Zarumilla y departamento de Tumbes, con la finalidad de recopilar información respecto al estado situacional del citado puesto de salud durante la emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales asociadas al fenómeno El Niño 2026 -2027.

Al respecto; la Comisión de Control mediante el panel fotográfico adjunto al **FORMATO N° 01: ESTADO SITUACIONAL DE LOS PUESTOS DE SALUD DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TUMBES, DURANTE LA EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES ASOCIADAS AL FENÓMENO EL NIÑO 2026 - 2027** de 3 de setiembre de 2026¹¹, en adelante "FORMATO N° 01", dejó constancia de la inspección física realizada en el

¹¹ Suscrito por el señor Celestino Cruz López, jefe del Puesto de Salud Uña de Gato; así como Miguel Ángel Rojas Jimenez en representación de la Comisión de Control.



área de farmacia y de lo manifestado por el jefe del Puesto de Salud Uña de Gato, en relación a lo siguiente:

“(…) (…) el área de farmacia cuenta con aire acondicionado en estado inoperativo (según lo refiere el jefe del puesto de salud desde el mes de febrero aproximadamente); asimismo, se ha constatado que la temperatura del área de farmacia es de 30.9 grados (…), el jefe del puesto de salud indica que el termohigrómetro si se encuentra calibrado (…)” (subrayado y resaltado es agregado)

Sobre el particular; la Comisión de Control adjuntó fotografías consignadas en el “FORMATO N° 01” de 3 de setiembre de 2026¹² que evidencia el hecho identificado, conforme se muestra a continuación:

Fotografías n.ºs 10 y 11

Aire acondicionado inoperativo, temperatura del área de farmacia de 30.9°C



Fuente: Panel fotográfico adjunto al “FORMATO N° 01” de 3 de setiembre de 2026 (Puesto de Salud Uña de Gato).

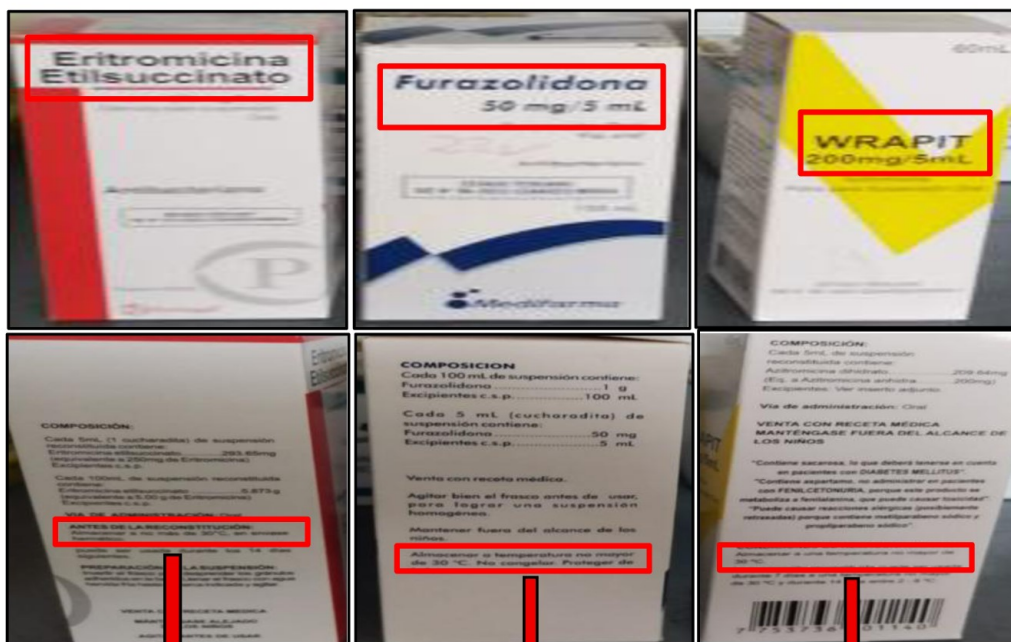
Elaborado por: Comisión de Control.

En este contexto; tal como se menciona en el párrafo que antecede, la Comisión de Control identificó que, la temperatura registrada en la farmacia (ambiente donde se almacenan los productos farmacéuticos) del Puesto de Salud Uña de Gato era de 30.9 grados centígrados; sin embargo, en las indicaciones del fabricante de tres (3) medicamentos (Eritromicina Etilsuccinato suspensión oral de 250 mg/5ml); (Furazolidona en suspensión oral de 50 mg/5ml); y (WRAPIT de 200 mg/5ml en polvo para suspensión oral), se establece que estos se deben almacenar a una temperatura no mayor a 30 grados centígrados; es decir, se evidenció que se viene almacenando medicamentos en condiciones de temperatura superior a la recomendada por el fabricante de los productos farmacéuticos, lo que genera el riesgo de afectar la conservación, calidad y eficacia de estos; en tal sentido; la Comisión de Control adjuntó fotografías consignadas en el “FORMATO N° 01” de 3 de setiembre de 2026¹³ en las que se evidencian los hechos identificados, conforme se muestra a continuación:

¹² Suscrito por el señor Celestino Cruz López, jefe del Puesto de Salud Uña de Gato; así como Miguel Ángel Rojas Jimenez en representación de la Comisión de Control.

¹³ Suscrito por el señor Celestino Cruz López, jefe del Puesto de Salud Uña de Gato; así como Miguel Ángel Rojas Jimenez en representación de la Comisión de Control.

Fotografías n.ºs 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18
Productos Farmacéuticos expuestos a temperatura superior a la recomendada por el fabricante de los mismos



Almacenar a no más de 30°C

Almacenar a temperatura no mayor de 30°C

Almacenar a una temperatura no mayor de 30°C



Fuente: Panel fotográfico adjunto al "FORMATO N° 01" de 3 de setiembre de 2026 (Puesto de Salud Uña de Gato).
Elaborado por: Comisión de Control.

La situación expuesta se regula por la siguiente normativa:

- Ley N° 26842, Ley General de Salud, publicada el 20 de julio de 1997, que señala:

(...)

Título Preliminar

VI. Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garantizan una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

(...)

CAPÍTULO II

DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO

Artículo 37.- Los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física,

equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos.
(...)"

- **Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**, publicado el 25 de noviembre de 2009, que establece:

"(...)

CAPÍTULO VI

DE LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS

"(...)

Artículo 18.- De la calidad de los productos regulados en la presente Ley

El control de calidad de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios es obligatorio, integral y permanente. Para garantizar la calidad de estos productos, los establecimientos públicos y privados, bajo responsabilidad, deben contar con un sistema de aseguramiento de calidad. En el caso de productos farmacéuticos, la calidad involucra todos los aspectos del proceso de fabricación, desde las materias primas empleadas hasta los productos terminados; así como los procesos de almacenamiento, distribución, dispensación y expendio.

(...)"

- **Decreto Supremo N.º 014-2011-SA**, que aprueba el Reglamento de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, de 27 de julio de 2011, que establece:

"(...)

Título VI

DE LAS OFICINAS FARMACEUTICAS: FARMACIAS O BOTICAS

"(...)

CAPITULO II

DE LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y DOCUMENTACIÓN OFICIAL

"(...)

Artículo 36.- Equipamiento e Infraestructura

Los locales e instalaciones de la farmacia o boticas deben contar con un equipamiento e infraestructura de material que garantice las condiciones adecuadas para las actividades que realiza, en cumplimiento de la normativa vigente.

(...)"

- **Norma Técnica de Salud NTS n.º 113-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud del primer nivel de atención"**, aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 045-2015/MINSA de 27 de enero de 2015, y modificatorias que señala:

"(...)

VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

"(...)

6.2 DE LA INFRAESTRUCTURA

"(...)

6.2.5 Del diseño de las Instalaciones Mecánicas

"(...)

6.2.5.2 El diseño de instalaciones mecánicas para los establecimientos del primer nivel, comprende el equipamiento mecánico electromecánico y las pre instalaciones para el funcionamiento de los equipos, los cuales se agrupan en:

"(...)

e) Climatización

- **Aire Acondicionado.**



Firmado digitalmente por
ROJAS JIMENEZ Miguel Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2026 12:49:50 -05:00

(...)

6.2.5.7 Climatización

a) Aire Acondicionado:

- Los establecimientos de salud deben considerar el empleo de sistemas de aire acondicionado en aquellos ambientes que requieran climatización (...).

(...)"

- **Documento Técnico: Lineamientos para la elaboración del Plan multianual de mantenimiento de la infraestructura y del equipamiento de los establecimientos de salud**, aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 533-2016/MINSA publicado el 30 de julio de 2016, que señala:

"(...)

5.2 Lineamientos para la Gestión del Mantenimiento de la Infraestructura y Equipamiento en los establecimientos de salud.

(...)

- *Asegurar que la infraestructura y los equipos estén en óptimas condiciones para la atención de los pacientes garantizando la calidad y seguridad, minimizando los riesgos en la prestación del servicio de la salud*

(...)"

- **Manual de Buenas Prácticas de Oficinas Farmacéuticas**, aprobado mediante Resolución Ministerial N.º 554-2022/MINSA, de 26 de julio de 2022 y modificatorias, que establece:

"(...)

VII. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

7.4. INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO

(...)

- 7.4.1 Se debe contar con la infraestructura, mobiliario, equipamiento, materiales e instrumentos que garanticen la conservación, almacenamiento y mantenimiento adecuado de las condiciones del producto y/o dispositivo aprobadas en su Registro Sanitario o Notificación Sanitaria Obligatoria, preservando su calidad y funcionalidad.

(...)

(...)

- 7.4.13. Las oficinas farmacéuticas y farmacias de los establecimientos de salud deben disponer al menos de los siguientes recursos:

(...)

b) Termohigrómetro(s) calibrados

(...)

Cuando el establecimiento comercialice productos que necesitan cadena de frío y otras temperaturas deberán contar según corresponda con:

2) Equipo de aire acondicionado

(...)

7.5. DE LAS BUENAS PRÁCTICAS

7.5.1 BUENAS PRÁCTICAS DE ALMACENAMIENTO

- 7.5.1.1 El diseño y equipamiento del área de almacenamiento debe estar de acuerdo con:

(...)

- c) *Condiciones de almacenamiento requeridas por los productos y/o dispositivos: Temperatura, luz, y humedad.*

(...)"

La situación antes descrita genera el riesgo de afectar la conservación, calidad, eficacia y seguridad de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios existentes en la farmacia del Puesto de Salud Uña de Gato.



Firmado digitalmente por
ROJAS JIMENEZ Miguel Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2026 12:49:50 -05:00

3. PUESTO DE SALUD UÑA DE GATO PRESENTA PRODUCTOS FARMACÉUTICOS EN CONDICIÓN DE DESABASTECIDOS, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE AFECTAR EL TRATAMIENTO OPORTUNO DE LOS PACIENTES Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD QUE SE BRINDAN

La Ley n.º 29459 “Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios”, exige entre otros, que los establecimientos de salud están obligados a mantener el stock de medicamentos, productos biológicos y dispositivos médicos, conforme se indica:

“(…)”

“Capítulo VIII

DEL ACCESO A LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS

Artículo 27º.- Del acceso universal a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios. (…)

27.3 Los establecimientos de salud del sector público, dependiendo de su nivel de complejidad, especialización y tomando en cuenta criterios epidemiológicos, están obligados a mantener en stock los medicamentos esenciales, productos biológicos y dispositivos médicos contenidos en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME) y en el Petitorio Nacional Único de Dispositivos Médicos Esenciales, respectivamente.

(subrayado es agregado)

“(…)”

Con la finalidad de verificar dicha exigencia, se realizó una visita al Puesto de Salud Uña de Gato, perteneciente a la Micro red de Zarumilla de la Entidad, evidenciando que, el Puesto de Salud Visitado **presenta dos (2) Productos Farmacéuticos en condición de desabastecidos**, conforme se detalla a continuación:

Mediante, el “FORMATO N° 01” de 3 de setiembre de 2026¹⁴, la Comisión de Control dejó constancia de la pregunta efectuada (ítem 25), respecto a si existen medicamentos que se utilizan en el establecimiento de salud que se encuentren en desabastecimiento; para lo cual, el jefe del Puesto de Salud, manifestó lo siguiente: “(…) Si, glicazida 60mg tb código 41174 y omeprazol 20mg, desde 4 meses faltan (…);” la referida situación se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 2

Respuesta brindada por el jefe del Puesto de Salud Uña de Gato al ítem 25, correspondiente a la sección “IV. FARMACIA Y CADENA FRÍO”

IV. FARMACIA Y CADENA FRÍO				
Item	ASUNTO	RESPUESTA		COMENTARIOS
		SI	NO	
25	¿Existen medicamentos que se utilizan en el Establecimiento de Salud que se encuentran en desabastecimiento?	X		Si, Glicazida 60mg tb código 41174 y omeprazol 20mg, desde 4 meses faltan

Fuente: “FORMATO N° 01” de 3 de setiembre de 2026 (Puesto de Salud Uña de Gato).

Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, la Comisión de Control obtuvo el documento denominado FER-M, de 1 de setiembre de 2026, mediante el cual se solicitó a la Micro Red Zarumilla los Productos desabastecidos, **corroborando el desabastecimiento de los mismos**, de la revisión se advierte que, a la fecha de visita han transcurrido **tres (3) días**¹⁵ en los que dos (2) Productos (Glicazida de 60mg Tableta (código 41174) y omeprazol de 20mg (código 35040)), se encuentran en condición de desabastecidos en la farmacia del Puesto de Salud Uña de Gato, tal como se visualiza en la siguiente imagen y se muestra a manera de resumen en el cuadro que se presenta:

¹⁴ Suscrito por el señor Celestino Cruz López, jefe del Puesto de Salud Uña de Gato; así como Miguel Ángel Rojas Jimenez en representación de la Comisión de Control.

¹⁵ Periodo contabilizado desde la fecha de desabastecimiento registrada en Documento denominado FER-M, de 1 de setiembre de 2026 y de lo manifestado por el jefe del Puesto de Salud, conforme se consigna en el “FORMATO N° 01” de 3 de setiembre de 2026 (fecha en la que se efectuó la visita y se advirtió el desabastecimiento del producto en la farmacia del Puesto de Salud).



Imagen n.º 3

Documento denominado FER-M, de 1 de setiembre de 2026, mediante el cual se solicitó a la Micro Red Zarumilla los Productos desabastecidos

Nº	CÓDIGO	NOMBRE DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	SALDO MES ANTERIOR	UTILIZADO EN EL MES	SALDO ACTUAL	REQUERIMIENTO
1	41174	Glicazida de 60mg Tableta	0	300	300	300
2	35040	Omeprazol de 20mg ¹⁶	0	300	300	300
3	40443	Paracetamol 500mg RS	100	500	400	400
4	41174	Glicazida de 60mg Tableta	0	300	300	300
5	11364	Insulina 40 U/ml	30	30	0	30
6	22182	Insulina 100 U/ml	0	30	30	30
7	17574	Insulina 40 U/ml	30	30	0	30
8	11083	Insulina 100 U/ml	30	30	0	30
9	11083	Insulina 100 U/ml	30	30	0	30
10	22433	Insulina 40 U/ml	30	30	0	30
11	11083	Insulina 100 U/ml	30	30	0	30
12	11083	Insulina 100 U/ml	30	30	0	30
13	11083	Insulina 100 U/ml	30	30	0	30
14	11083	Insulina 100 U/ml	30	30	0	30
15	11083	Insulina 100 U/ml	30	30	0	30
16	11083	Insulina 100 U/ml	30	30	0	30
17	11083	Insulina 100 U/ml	30	30	0	30
18	11083	Insulina 100 U/ml	30	30	0	30
19	11083	Insulina 100 U/ml	30	30	0	30
20	11083	Insulina 100 U/ml	30	30	0	30

Fuente: Panel fotográfico adjunto al "FORMATO N° 01" de 3 de setiembre de 2026 (Puesto de Salud Uña de Gato).

Elaborado por: Comisión de Control.



Firmado digitalmente por
ROJAS JIMENEZ Miguel Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2026 12:49:50 -05:00

Cuadro n.º 2

Verificación de documento denominado FER-M, de 1 de setiembre de 2026 (solicitud de productos) y tiempo transcurrido (en días) en los que dos (2) Productos se encuentran en condición de desabastecidos.

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO MÉDICO	STOCK A FECHA DE VISITA	FECHA DE DESABASTECIMIENTO SEGÚN LO INDICADO POR LA JEFA DEL PUESTO DE SALUD	FECHA DE VISITA	TIEMPO TRANSCURRIDO (DÍAS)
1	41174	Glicazida de 60mg Tableta	0	1/09/2026	3/09/2026	3 días
2	35040	Omeprazol de 20mg ¹⁶	0	1/09/2026	3/09/2026	3 días

Fuente: Documento denominado FER-M, de 1 de setiembre de 2026, mediante el cual se solicitó a la Micro red Zarumilla los Productos desabastecidos.

Elaborado por: Comisión de Control

Conforme se ha detallado previamente, se identificó que en el Puesto de Salud Uña de Gato al **3 de setiembre de 2026 se encuentran en condición de desabastecidos dos (2) Productos** (condición que se presenta desde hace **tres (3) días**), los cuales, en algunos casos resultan necesarios y esenciales para tratar los síntomas de la enfermedad por reflujo gastroesofágico (ERGE); aspecto que, de mantenerse genera el riesgo de afectar la oportunidad del tratamiento de los pacientes y la prestación del servicio de salud que brinda el Puesto de Salud Uña de Gato para su población asignada de 4,952 habitantes¹⁷.

La situación expuesta se regula por la siguiente normativa:

- **Ley N° 26842, Ley General de Salud**, publicada el 20 de julio de 1997, y modificatorias precisa lo siguiente:

(...)

Título Preliminar

(...)

VI. Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

¹⁶ El omeprazol se usa solo o con otros medicamentos para tratar los síntomas de la enfermedad por reflujo gastroesofágico (ERGE), una afección en la que el ácido secretado por el estómago regresa al esófago provocando reflujo y una posible lesión del esófago. <https://medlineplus.gov/spanish/druginfo/meds/a693050-es.html>

¹⁷ Información para el año 2026, obtenida a través del portal de la Dirección Regional de Salud Tumbes <https://www.diresatumbes.gob.pe/index.php/estadisticas-de-salud/poblacion-tumbes>

(...)

Título I

De los Derechos, Deberes y Responsabilidades Concernientes a la Salud Individual

(...)

Artículo 15.- *Toda persona tiene derecho a lo siguiente:*

15.1 Acceso a los servicios de salud

(...)

e) A obtener servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuados y necesarios para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud, según lo requiera la salud del usuario, garantizando su acceso en forma oportuna y equitativa.

(...)"

- **La Ley n.º 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**, publicada el 26 de noviembre de 2009, y modificatorias, precisa lo siguiente:

"(...)

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

(...)

Artículo 3.- De los principios básicos.

Los procesos y actividades relacionados con los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, en cuanto sea aplicable a cada caso, se sustentan en lo siguiente:

(...)

5. Principio de accesibilidad: *La salud es considerada un derecho fundamental de las personas. El acceso al cuidado de la salud incluye el acceso a productos farmacéuticos y dispositivos médicos. Constituye un requisito para lograr este derecho: tener el producto disponible y asequible en el lugar y momento en que sea requerido.*

6. Principio de equidad: *Es deber del Estado asegurar la accesibilidad equitativa a los productos farmacéuticos y dispositivos médicos esenciales, como bienes públicos de salud, en relación con las necesidades de las poblaciones y de las personas. Es objetivo de la salud pública reducir las inequidades sociales en la situación de salud, superando la exclusión social.*

(...)

CAPÍTULO VIII

DEL ACCESO A LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS

Artículo 27.- Del acceso universal a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.

(...)

27.3 *Los establecimientos de salud del sector público, dependiendo de su nivel de complejidad, especialización y tomando en cuenta criterios epidemiológicos, están obligados a mantener en stock los medicamentos esenciales, productos biológicos y dispositivos médicos contenidos en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME) y en el Petitorio Nacional Único de Dispositivos Médicos Esenciales, respectivamente".*

(...)

Artículo 28.- Fundamentos del acceso universal.

Son fundamentos básicos del acceso universal los siguientes:

(...)

5. *Sistema de suministro eficiente y oportuno que asegure la disponibilidad y calidad de los medicamentos, otros productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.*

(...)"

- **Decreto Supremo n.º 013-2006-SA, que aprobó el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo**, publicado en el diario oficial El Peruano el 25 de junio de 2006, precisa lo siguiente:

"(...)

TÍTULO PRIMERO



Firmado digitalmente por
ROJAS JIMENEZ Miguel Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2026 12:49:50 -05:00

DISPOSICIONES GENERALES

(...)

Artículo 9.- Garantía de la calidad y seguridad de la atención

Los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgos innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda.

(...)

(...)"

- Decreto Supremo n.º 027-2015-SA, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud, publicado en el diario oficial El Peruano el 13 de agosto de 2015, precisa lo siguiente:

"(...)

CAPÍTULO II**DERECHOS DE LA PERSONA USUARIA DE LOS SERVICIOS DE SALUD****SUB CAPÍTULO I****ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD**

(...)

Artículo 10.- Derecho al acceso a servicios, medicamentos y productos sanitarios.

Toda persona tiene derecho a obtener servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuados y necesarios para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud, según lo requiera la salud de la persona usuaria, de acuerdo a las guías de práctica clínica, el uso racional de los recursos y según la capacidad de oferta de la IPRESS y cobertura contratada con la IAFAS. (...)

La IPRESS y UGIPRESS deben garantizar el acceso a los servicios, medicamentos y productos sanitarios en forma oportuna y equitativa a fin de satisfacer la necesidad de sus personas usuarias, en el marco de los compromisos asumidos con la IAFAS y la normatividad vigente.

(...)"

- Directiva Administrativa n.º 249-MINSA/2018/DIGEMID, "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios - SISMED", aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 116-2018/MINSA de 15 de febrero de 2018, precisa lo siguiente:

"(...)

I. FINALIDAD

Contribuir a mejorar el acceso de la población a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.

(...)

V. DISPOSICIONES GENERALES**5.1. DEFINICIONES OPERATIVAS**

Para los efectos de la presente directiva se entiende por:

5.1.1 Abastecimiento: *Comprende a los procesos de programación, adquisición, almacenamiento y distribución y transporte hasta los establecimientos de salud de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios (PDS).*

(...)

5.1.11 Listado de medicamentos esenciales: *Es aquel que es definido por la DIRIS/DISA/DIRESA/GERESA, Hospital o Instituto Especializado o quien haga sus veces en el marco del Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales - PNUME, y contiene los medicamentos esenciales que cubren las necesidades de atención de salud prioritarias de su ámbito y deben estar disponibles en todo momento y al alcance de la población que los necesita.*

(...)

5.1.16 Productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios (PF, DM, PS) para emergencias y desastres: *Productos indispensables para preservar la vida y seguridad de los pacientes, que por razones de salud pública y prevención de emergencias y desastres, se mantienen en existencias en todo momento en almacenes y farmacias para atender la demanda esperada, eventuales brotes epidémicos o emergencias y desastres.*

(...)



Firmado digitalmente por
ROJAS JIMENEZ Miguel Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2026 12:49:50 -05:00

5.1.18 Producto farmacéutico vital: Es aquel medicamento esencial que no debe faltar en la farmacia y es utilizado como soporte de vida en emergencia o que es fundamental para proporcionar servicios de salud básicos y que por razones de salud pública no debe faltar en la farmacia. (...)."

La situación antes descrita genera el riesgo de afectar el tratamiento oportuno de los pacientes y la prestación del servicio de salud que se brinda en el Puesto de Salud Uña de Gato, para su población asignada total de 4,952 habitantes¹⁸.

4. ALMACÉN CENTRAL O FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL PUESTO DE SALUD UÑA DE GATO, NO CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA NORMA TÉCNICA DE SALUD DE RESIDUOS SÓLIDOS; Y ANTE LA EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES ASOCIADAS AL FENÓMENO EL NIÑO 2026 – 2027, GENERA EL RIESGO DE CONTAMINACIÓN Y AFECTACIÓN A LA SALUD.

El 3 de setiembre de 2026, la Comisión de Control, se apersonó al Puesto de Salud Uña de Gato, ubicado en el distrito de Papayal, provincia de Zarumilla y departamento de Tumbes, con la finalidad de recopilar información respecto al estado situacional del citado puesto de salud durante la emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales asociadas al fenómeno El Niño 2026 -2027.

Al respecto; la Comisión de Control mediante el **FORMATO N° 01: ESTADO SITUACIONAL DE LOS PUESTOS DE SALUD DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TUMBES, DURANTE LA EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES ASOCIADAS AL FENÓMENO EL NIÑO 2026 - 2027** de 3 de setiembre de 2026¹⁹, en adelante "FORMATO N° 01", aplicó las preguntas correspondientes a la sección "VI. RESÍDUOS SÓLIDOS", en el que se ha dejado constancia de lo manifestado por la jefe del Puesto de Salud Uña de Gato en relación a: i) no se cuenta con un ambiente específico para el recojo de residuos sólidos biocontaminados y ii) en relación a que el área no se encuentra debidamente techada con protección de la luz solar y lluvias; al respecto, la Comisión de Control, efectuó la inspección física constatando lo manifestado por el jefe del puesto de salud, las referidas situaciones se muestran en la siguiente imagen y fotografías:

Imagen n.º 4

Respuestas brindadas por el jefe del Puesto de Salud Uña de Gato a los ítems 33 y 34, correspondientes a la sección "VI. RESÍDUOS SÓLIDOS"

VI. RESIDUOS SÓLIDOS				
Item	ASUNTO	RESPUESTA		COMENTARIOS
		SI	NO	
31	¿Existe alguna empresa que actualmente se encuentre realizando el recojo de residuos sólidos en el establecimiento de salud?	X		
32	¿El recojo de residuos sólidos durante el mes se realiza de manera frecuente?	X		A mes
33	¿El establecimiento de salud cuenta con un ambiente específico para el recojo de residuos sólidos biocontaminados?		X	
34	¿Dicha área se encuentra debidamente techada con protección de la luz solar y lluvias?		X	
35	¿El establecimiento de salud cuenta con personal capacitado y material asignado para el recojo de residuos sólidos biocontaminados?	X		

Fuente: "FORMATO N° 01" de 3 de setiembre de 2026 (Puesto de Salud Uña de Gato).

Elaborado por: Comisión de Control.

¹⁸ Información para el año 2026, obtenida a través del portal de la Dirección Regional de Salud Tumbes <https://www.diresatumbes.gob.pe/index.php/estadisticas-de-salud/poblacion-tumbes>

¹⁹ Suscrito por el señor Celestino Cruz López, jefe del Puesto de Salud Uña de Gato; así como Miguel Ángel Rojas Jimenez en representación de la Comisión de Control.



Fotografías n.ºs 19 y 20

El Puesto de Salud Uña de Gato no cuenta con un ambiente exclusivo para el recojo de los residuos sólidos, área sin techar expuesta a lluvias



Fuente: Panel fotográfico adjunto al "FORMATO N° 01" de 3 de setiembre de 2026 (Puesto de Salud Uña de Gato).

Elaborado por: Comisión de Control.



Firmado digitalmente por
ROJAS JIMENEZ Miguel Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2026 12:49:50 -05:00

Conforme se ha detallado previamente, se identificó que el almacenamiento central o final de residuos sólidos del Puesto de Salud Uña de Gato no cumple con los requerimientos establecidos en la norma técnica de salud de residuos sólidos.

La situación expuesta se regula por la siguiente normativa:

- **Norma Técnica de Salud N° 144-MINSA/2018/DIGESA "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación"**, aprobada mediante Resolución Ministerial n.º 1295-2018/MINSA, publicada el 13 de diciembre de 2018, que establece lo siguiente:

"(...)

VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

"(...)

5.6 ETAPAS DEL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

Las etapas establecidas para el manejo de residuos sólidos en EESS y SMA son las siguientes:

"(...)

6) ALMACENAMIENTO CENTRAL O FINAL

"(...)

6.1 Requerimiento para el almacenamiento central o final:

"(...)

- Las dimensiones del Almacenamiento Final deben estar en función al diagnóstico de las cantidades generadas en el establecimiento de salud, será diseñada para almacenar el equivalente a 2 días de generación de residuos.*
- Ubicación que permita fácil acceso, maniobra y operación del vehículo colector externo y los coches de recolección interna. Además, contiguo al ambiente de tratamiento de residuos.*
- Construido de material noble, protegido de la interperie y temperaturas elevadas, que no permita el acceso de animales, dotado de ductos de ventilación o de aberturas cubiertas con mallas.*
- Revestido internamente (pisos paredes) con material liso, resistente, lavable, impermeable y de color claro; y contar con canaletas de desagüe, de ser el caso.*
- Piso con pendiente del 2% dirigida al sumidero y para el lado opuesto de la entrada.*

- f) *El almacenamiento final debe estar delimitado mediante señalización, para cada clase de residuo, de la siguiente manera:*
- *Área para residuos comunes*
 - *Área para residuos biocontaminados*
 - *Área para residuos especiales*
- g) *Puerta dotada de protección inferior y superior, según corresponda, y ventanas protegidas con malla fina, para evitar el acceso de los vectores.*
- h) *Colocar símbolos de identificación de acuerdo con la naturaleza del residuo, puesto en un lugar de fácil visualización.*
- i) *Dotado de punta de agua (fría y caliente) y baja presión, punto de registro, punto de evacuación de agua residuales e iluminación artificial interna y externa.*
- (...)
- 6.2) *Procedimientos para el almacenamiento central o final:*
- a. *Almacenar los residuos de acuerdo a su clasificación en el ambiente o área dispuesta y acondicionada para cada tipo de residuo (biocontaminados, común y especial).*
 - b. *Colocar las bolsas de los residuos biocontaminados en los contenedores sin compactar.*
 - c. *Colocar los recipientes con los residuos punzocortantes, dentro del área de residuos biocontaminados, en una zona debidamente identificada con un rótulo que indique "Residuos Punzo-cortantes" y con el símbolo internacional de Bioseguridad.*
- (...)
- (...)"

La situación expuesta genera el riesgo de contaminación y afectación a la salud de los trabajadores y usuarios en general del Puesto de Salud Uña de Gato.



Firmado digitalmente por
ROJAS JIMENEZ Miguel Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2026 12:49:50 -05:00

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Orientación de Oficio al "Estado situacional del Puesto de Salud Uña de Gato de la Micro Red Zarumilla – Dirección Regional de Salud Tumbes, durante la emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales asociadas al fenómeno El Niño 2026 -2027", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Orientación de Oficio al "Estado situacional del Puesto de Salud Uña de Gato de la Micro Red Zarumilla – Dirección Regional de Salud Tumbes, durante la emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales asociadas al fenómeno El Niño 2026 -2027", se han advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del citado estado situacional, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Orientación de Oficio al "Estado situacional del Puesto de Salud Uña de Gato de la Micro Red Zarumilla – Dirección Regional de Salud Tumbes, durante la emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales asociadas al fenómeno El Niño 2026 -2027", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del citado estado situacional.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Tumbes, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Tumbes, 25 de setiembre de 2026.



Firmado digitalmente por ROJAS
JIMENEZ Miguel Angel FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-09-2026 12:50:17 -05:00

Miguel Angel Rojas Jimenez
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)
Dirección Regional de Salud Tumbes

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. **CONDICIONES INADECUADAS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN EL PUESTO DE SALUD UÑA DE GATO, PARA HACER FRENTE A LA EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES ASOCIADAS AL FENÓMENO EL NIÑO 2026 - 2027, GENERA EL RIESGO DE AFECTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD QUE SE BRINDAN Y LA INTEGRIDAD FÍSICA DEL PERSONAL ASISTENCIAL**

N°	Documento
1	Formato N° 01: Estado situacional de los Puestos de Salud de la Dirección Regional de Salud Tumbes, durante la emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales asociadas al Fenómeno El Niño 2026 - 2027 de 3 de setiembre de 2026.

2. **AMBIENTE DE FARMACIA DEL PUESTO DE SALUD UÑA DE GATO REGISTRA UNA TEMPERATURA DE (30.9°C), LA CUAL ES SUPERIOR A LA RECOMENDADA (30°C) POR LOS FABRICANTES DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS QUE SE ALMACENAN, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR LA CONSERVACIÓN, CALIDAD, EFICACIA Y SEGURIDAD DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS**

N°	Documento
1	Formato N° 01: Estado situacional de los Puestos de Salud de la Dirección Regional de Salud Tumbes, durante la emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales asociadas al Fenómeno El Niño 2026 - 2027 de 3 de setiembre de 2026.

3. **PUESTO DE SALUD UÑA DE GATO PRESENTA PRODUCTOS FARMACÉUTICOS EN CONDICIÓN DE DESABASTECIDOS, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE AFECTAR EL TRATAMIENTO OPORTUNO DE LOS PACIENTES Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD QUE SE BRINDAN**

N°	Documento
1	Formato N° 01: Estado situacional de los Puestos de Salud de la Dirección Regional de Salud Tumbes, durante la emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales asociadas al Fenómeno El Niño 2026 - 2027 de 3 de setiembre de 2026.

4. **ALMACÉN CENTRAL O FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL PUESTO DE SALUD UÑA DE GATO, NO CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA NORMA TÉCNICA DE SALUD DE RESIDUOS SÓLIDOS; Y ANTE LA EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES ASOCIADAS AL FENÓMENO EL NIÑO 2026 - 2027, GENERA EL RIESGO DE CONTAMINACIÓN Y AFECTACIÓN A LA SALUD**

N°	Documento
1	Formato N° 01: Estado situacional de los Puestos de Salud de la Dirección Regional de Salud Tumbes, durante la emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales asociadas al Fenómeno El Niño 2026 - 2027 de 3 de setiembre de 2026.



Firmado digitalmente por
ROJAS JIMENEZ Miguel Angel
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-09-2026 12:50:39 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

Tumbes, 25 de Setiembre de 2026

OFICIO N° 000116-2026-CG/OC0827

Señora:

Jennsy Del Rosario Gallo Salgado

Directora Regional

Dirección Regional de Salud Tumbes

Av. Fernando Belaunde Terry Mz. X Lt. 1-10

Tumbes/Tumbes/Tumbes

Asunto : Notificación de Informe de Orientación de Oficio N° 012-2026-OCI/0827-SOO

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Estado situacional del Puesto de Salud Uña de Gato de la Micro Red Zarumilla - Dirección Regional de Salud Tumbes, durante la emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales asociadas al fenómeno El Niño 2026 – 2027", comunicamos que se ha identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio N° 012-2026-OCI/0827-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Miguel Angel Rojas Jimenez
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Dirección Regional De Salud Tumbes(e)
Contraloría General de la República

(MRJ)

Nro. Emisión: 00373 (0827 - 2026) Elab:(U10207 - 0827)





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000014-2026-CG/0827

DOCUMENTO : OFICIO N° 000116-2026-CG/OC0827

EMISOR : MIGUEL ANGEL ROJAS JIMENEZ - JEFE DE OCI - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TUMBES - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JENNSY DEL ROSARIO GALLO SALGADO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : DIRECCION REGIONAL DE SALUD TUMBES

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20171001065

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO

N° FOLIOS : 34

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que establece la comunicación al Titular de la entidad, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

De la revisión de la información y documentación vinculada al "Estado situacional del Puesto de Salud Uña de Gato de la Micro Red Zarumilla - Dirección Regional de Salud Tumbes, durante la emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales asociadas al fenómeno El Niño 2026 ¿ 2027", comunicamos que se ha identificado las situaciones adversas contenidas en el IOO N° 012-2026-OCI/0827-SOO, que se adjunta.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000116-2026-OC0827 (Notificación IOO Puesto de Salud Uña de Gato)
2. 2026.09.25 IOO (P.S Uña de Gato)
3. Formato n° 01- Uña de Gato (1)[F]





CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000116-2026-CG/OC0827

EMISOR : MIGUEL ANGEL ROJAS JIMENEZ - JEFE DE OCI - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TUMBES - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JENNSY DEL ROSARIO GALLO SALGADO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : DIRECCION REGIONAL DE SALUD TUMBES

Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que establece la comunicación al Titular de la entidad, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

De la revisión de la información y documentación vinculada al "Estado situacional del Puesto de Salud Uña de Gato de la Micro Red Zarumilla - Dirección Regional de Salud Tumbes, durante la emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales asociadas al fenómeno El Niño 2026 ¿ 2027", comunicamos que se ha identificado las situaciones adversas contenidas en el IOO N° 012-2026-OCI/0827-SOO, que se adjunta.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20171001065**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000014-2026-CG/0827
2. OFICIO-000116-2026-OC0827 (Notificación IOO Puesto de Salud Uña de Gato)
3. 2026.09.25 IOO (P.S Uña de Gato)
4. Formato n° 01- Uña de Gato (1)[F]

NOTIFICADOR : MIGUEL ANGEL ROJAS JIMENEZ - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TUMBES - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

